

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		47.247.360
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.119.390
	02	Del Gobierno Central		11.119.390
	006	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		11.119.380
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		767.280
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		767.270
09		APORTE FISCAL		29.439.254
	01	Libre		29.439.254
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.921.416
	02	Del Gobierno Central		5.921.416
	001	Dirección de Educación pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		5.921.416
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		47.247.360
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.347.783
	02	Al Gobierno Central	01	110
	001	Servicios Locales de Educación		110
	03	A Otras Entidades Públicas		39.347.673
	053	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública	02	8.427.975
	055	Educación Técnico Profesional Pública	03	2.691.405
	089	Desarrollo Curricular	04	2.096.607
	099	Estándares de Aprendizaje Indicativos y de Gestión	05	396.700
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	06	1.952.950
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	07	932.642
	531	Supervisión Técnico Pedagógica	08	985.677
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	09	337.604
	621	Programa Educación Técnico Profesional	10	2.247.712
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	11, 12	2.687.226
	902	Educación de Adultos y Reinserción Escolar	12, 13	11.148.404
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	12, 14	3.974.623
	904	Transporte Escolar Rural	15	1.468.148
25		INTEGROS AL FISCO		20

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	99	Otros Integros al Fisco		20
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.899.537
	02	Al Gobierno Central	01	110
	001	Servicios Locales de Educación		110
	03	A Otras Entidades Públicas		7.899.427
	105	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional	16	7.899.427
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.

02 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N°4, de 2009, N°161, de 2006, N°311, de 2003, N°312, de 2003 y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente. Considera recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual, y prevención al consumo de drogas y ausentismo escolar, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$ 652.944 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de realizar el proceso de grandes compras y licitatorio durante el año 2022, sujeto a recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de materiales e instrumentos de educación artística y contratación de talleres artísticos los que serán distribuidos e implementados a partir del año 2023.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

5

- Miles de

2.972

Contempla recursos para convenios orientados a implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media, el cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N°230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.

03 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional Pública, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°261 de 2008 y N°302 de 2012, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 3
- Miles de \$ 32.132

04 Incluye todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación en los establecimientos educacionales, dependencias del Ministerio de Educación e instituciones relacionadas con la educación. Asimismo, considera adquisición de material físico y digital curricular, recursos para la evaluación curricular, servicio de plataforma web, desarrollo de contenido curricular para radio y televisión, difusión, seminarios, contrataciones de asesorías, estudios y convenios por servicios de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.

Considera recursos que se destinarán para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, regidos por el D.L. N°3.166 de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación para apoyar la implementación de las bases curriculares de tercero y cuarto año medio.

Para convenios con personas naturales, para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza, incluye:

- N° de personas 15
- Miles de \$ 119.174

El Ministerio de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y la Cámara de Diputados las propuestas de Bases Curriculares que elabore en conformidad a lo normado en la letra a) del artículo 2° bis de la ley N°18.956 y los artículos 31 y 86 del D.F.L. N°2 del año 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005. Asimismo, deberá remitir a las mencionadas comisiones las bases aprobadas por el Consejo Nacional de Educación

05 Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.370, corresponde al Ministerio de Educación la elaboración de estándares de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño y otros indicadores de calidad educativa. Considera todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación.

06 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes, incluidos convenios con Servicios Locales de Educación y sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el D.L. N° 3.166 de 1980, para el financiamiento de Educador(a) Tradicional de conformidad al Decreto Supremo de Educación N°301, de 2017 y sus modificaciones.

Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la unidad.

Incluye todo tipo de gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N°5.242, del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y a lo establecido en el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a esta asignación, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación

Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

07 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del inglés, especialmente en el primer y segundo año de enseñanza básica de los establecimientos de educación escolar pública y en general, en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, por el Decreto Ley N°3.166, de 1980 y dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, viáticos, pasajes, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 5
- Miles de \$ 135.355

En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°081, de 2004, y sus modificaciones.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a esta asignación, identificando además, los docentes perfeccionados, los recursos de apoyo adquiridos, los campamentos escolares celebrados, desglosados por establecimiento, nivel educativo y comuna. Adicionalmente informará los alumnos beneficiarios de la beca para cursar un semestre académico en el extranjero.

08 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos que recoja las características particulares de los diversos tipos de establecimientos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N°1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones.

Incluye gastos de operación. Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 1
- Miles de \$ 26.745

Además, incluye recursos para financiar actividades de gestión de la Ley N°20.248, y del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201. El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.

09 Este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.

Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

Conforme a la Ley N°20.500, incluye \$ 29.890 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2022.

10 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°261, de 2008 y N°302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que los reemplacen.

Para convenios con personas naturales, incluye:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

- N° de personas 4
 - Miles de \$ 52.706
- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.
- 11 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art.9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998.
- Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.
- Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N°4, de 2009; N°161, de 2006; N°311, de 2003; N°312, de 2003; y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.
- 12 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 13 Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.
- Incluye financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N°211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.
- Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.
- Incluye \$1.524.762 miles para apoyar iniciativas orientadas a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción y continuidad de la trayectoria educativa de la población escolar hasta 21 años que no asiste al sistema educacional regular u otras modalidades, o que presente una trayectoria interrumpida, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.
- Asimismo, considera el financiamiento de todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos.
- Incluye el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor.
- Para convenios con personas naturales, de Coordinadores regionales para educación de adultos y reinserción escolar,
- N° de personas 13
 - Miles de \$ 130.395
- Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Asimismo, y en forma excepcional mientras dure el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad Pública decretado por la emergencia sanitaria producida por la propagación del virus Covid-19, incluye gastos en insumos sanitarios como mascarillas, alcohol gel, guantes, jabón líquido, paño multiuso y otros análogos que demanda el desarrollo de este programa para el uso de monitores coordinadores descritos en párrafo anterior.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$1.670.400 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de realizar el proceso de grandes compras o licitación pública durante el año 2022, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para impresión, mecanizado y distribución de los textos, guías de apoyo y pruebas de examinación para la modalidad regular y flexible, los que serán distribuidos a partir del año 2023. En la Modalidad Regular y Flexible de Educación de Adultos y el Plan de Alfabetización "Contigo Aprendo" se considerará acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre la Subsecretaría de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 14 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del curriculum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral y retención escolar, tales como: convivencia escolar, participación ciudadana, educación en derechos humanos, políticas de inclusión de grupos vulnerables, educación sexual, afectividad y género, prevención al consumo de drogas, prevención del ausentismo escolar, aprendizaje socioemocional, educación no sexista y prevención de la violencia de género entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 4
- Miles de \$ 43.395

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N°31, de 2011 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N°91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones. El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas destinadas a mejorar convivencia escolar financiadas por esta asignación presupuestaria u otras asignaciones de la Partida 09.

Incluye hasta \$313.200 miles para estudios y actividades relacionadas con educación no sexista coordinados por la Unidad de inclusión, participación ciudadana y equidad de género.

- 15 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°0118, del 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 16 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades Técnico Profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación. Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, regidos por el D.L. N° 3.166 de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que impartan formación técnico profesional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales. Incluye \$1.978.010 miles para beneficiar a establecimientos particulares subvencionados.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

El Ministerio de Educación mediante acto jurídico fundado determinará los establecimientos beneficiados con estos recursos, siempre que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaria de Educación.